



SECRETARÍA PRIVADA DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N° 3026 DE 2024

"Por la cual se Justifica una contratación directa bajo la causal de convenio interadministrativo

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y en especial el Decreto Departamental No. 40 de 17 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 366 de la Constitución Política a su vez señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que la gobernación de bolívar, en su calidad de entidad estatal del orden departamental está sometida a las disposiciones previstas en el Estatuto General de contratación, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Que, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política Colombiana, el artículo 12 del Estatuto General de Contratación contiene una regla especial según la cual «Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes».

Que, posteriormente, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, preceptúa que la delegación se podrá efectuar en funcionarios públicos del nivel directivo y asesor vinculados al órgano correspondiente.

Que, más adelante, con la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, la cual modifica el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, agregando un inciso 2° y un párrafo que reza: "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual." ... **"PARÁGRAFO. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso".**

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la ley 1150 de 2007, en el



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N.º 3026 DE 2024

Hoja No. 2 de 6

Continuación de la Resolución:

"Por la cual se Justifica una contratación directa bajo la causal de convenio interadministrativo"

artículo 2 numeral 4, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal "e)", los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal "e)" modificado por el artículo 92, ley 1474 de 2011, consagra que los contratos interadministrativos, proceden *"siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*.

Que, seguidamente, el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto No. 1082 de 2015 establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

I. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Que el convenio interadministrativo es el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes. Las estipulaciones contenidas en la ley 1150 de 2007, Art. 2 literal C) numeral 4, se prevé dentro de las modalidades de selección **LA CONTRATACIÓN DIRECTA** cuando se trata de convenios y contratos interadministrativos.

Consagra la norma citada: *Las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.*

Que, según la norma, dos (2) condiciones deben cumplirse para que viabilizar la suscripción de un convenio interadministrativo. En el caso particular procederemos a justificarlas, así:

El primer requisito consiste en Conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993, numeral 1, literal a) **"Se denominan entidades estatales":** *a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".*

IDERBOL -INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BOLIVAR IDERBOL- con Naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal, creado como una entidad descentralizada del orden departamental en la modalidad de establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente cuya misión: *es ser el máximo organismo rector, planificador coordinador, asesor y evaluador del deporte asociado y de altos logros, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; favoreciendo el fomento y desarrollo deportivo en el Departamento a través de recursos físicos, humanos y financieros, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población Bolivarenses.*

Entre sus fines misionales y objetivos encontramos:



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 3026 DE 2024

Hoja No. 3 de 6

Continuación de la Resolución:

"Por la cual se Justifica una contratación directa bajo la causal de convenio interadministrativo"

- *Planificar, coordinar, brindar asesorías y evaluar el deporte asociado y de altos logros, así como la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Bolívar.*
- *Promover el desarrollo deportivo a través de recursos físicos, humanos y financieros de proyectos, estrategias, planes y programas diseñados por el instituto, por los municipios y sus entidades descentralizadas.*
- ***Gestionar recursos ante el gobierno departamental, nacional y organizaciones no gubernamentales para la inversión en obras públicas y en proyectos asociados con la ciencia, la tecnología, la medicina deportiva, la recreación, la actividad física, el deporte y el tiempo libre que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los bolívarenses.***
- *Consolidar la práctica del deporte asociado y mejorar el deporte de altos logros mediante la coordinación de planes estratégicos para generar la reserva deportiva del departamento y la presentación nacional e internacional.*

Que esta entidad tiene la capacidad técnica necesaria y el conocimiento sobre el campo deportivo y las acciones derivadas del mismo y de sus distintas manifestaciones a nivel departamental, así como de los municipios que deben ser promocionados a través de estrategias creación, difusión, fomento, fortalecimiento y promoción de las distintas manifestaciones relacionadas con el campo deportivo departamental.

Que IDERBOL ha desarrollado actividades tendientes a fortalecer el Deporte lo que evidencia una capacidad administrativa para la ejecución conjunta de estas actividades:

1. Construcción de escenarios deportivos y de recreación
- 2. *Recuperación de escenarios deportivos y de recreación***

El segundo requisito, que las obligaciones derivadas del convenio deben guardar relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que sobre el particular, evidenciamos que los objetivos de Iderbol son afines a nuestro proyecto y con ello, se acredita la relación directa del objeto del convenio, con el objeto misional de la entidad ejecutora, por estar expresamente señalado en sus reglamentos, permitiéndonos concluir que la condición que impone la Ley 1150 de 2007 para la celebración de contratación directa a través de la causal de contratos interadministrativos, cuando expresamente consagra "(...) siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", es cumplida por IDERBOL.

Que es un propósito conjunto del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y del IDERBOL, garantizar las condiciones necesarias para el fomento del deporte como herramienta de mitigación de riesgos de violencia en los jóvenes y en los niños bolívarenses, así como promover el deporte en todos los jóvenes de este ente territorial sin consideración a su origen, condición social, ideología política o cualquier otro distintivo que pueda conducir a discriminación o fomento de la desigualdad como respuesta a ello la administración viabilizo el proyecto denominado **MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL 12 DE NOVIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, EN EL DEPARTAMENTO** que tiene como objetivo general: *Aumentar los niveles de práctica deportiva en el municipio de el Carmen de Bolívar.*

Que el derecho al deporte constituye una actividad de interés público y social, cuyo ejercicio, tanto a escala aficionada como profesional, se debe guiar por normas preestablecidas que faciliten la participación ordenada en la competición y promoción del juego y, a su vez, permitan establecer las responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos, en efecto, su importancia radica en que: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios constitucionales y legales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas.

Que el proyecto guarda relación con el -PLAN DE DESARROLLO NACIONAL CONTRIBUCION AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL BOLIVAR ME ENAMORA 2024-2027.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N.º 3026 DE 2024 Hoja No. 4 de 6

Continuación de la Resolución:
"Por la cual se Justifica una contratación directa bajo la causal de convenio interadministrativo"

Colombia Potencia Mundial de la Vida"Transformación -Seguridad humana y justicia social Pilar - Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida -Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz -Componente Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física.

Que en relación del plan de desarrollo Bolívar me Enamora -Línea Estratégica 2 -Línea Bolívar me enamora con justicia social: cierre de brechas y calidad de vida para todos- Componente Recreación y Deporte Programa 2.5.1 Infraestructura Deportiva y Recreativa

Que las actividades enmarcadas en los proyectos de inversión objeto de este convenio, persiguen el desarrollo de esos fines y se rigen bajo el siguiente marco normativo: artículos 52 de la constitución política de Colombia, ley 80 de 1993, ley 181 de 1995, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, normas de la materia aplicables y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas y en las metas y objetivos comun del proyecto de inversión relacionados y detallado en el estudio previo, teniendo en consideración que el Departamento de Bolívar e IDERBOL son entidades estatales en los términos del estatuto contractual y que esta última en su calidad de entidad ejecutante está constituida como persona jurídica de derecho público encargada del ejercicio de funciones administrativas relacionadas con deportes y recreación, se adopta como modalidad de selección para el presente proceso de "Contratación Directa", con fundamento en las estipulaciones contenidas en el artículo 95º de la ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015.

II. EL OBJETO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCION.

Que el convenio interadministrativo a suscribir entre el DEPARTAMENTO DE BOÍVAR – SECRETARIA PRIVADA e IDERBOL, tiene como objeto: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR (IDERBOL) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL 12 DE NOVIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, EN EL DEPARTAMENTO con código BPIN 2024002130291.**

El plazo de ejecución será: hasta el 31 de diciembre del 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio correspondiente

III. DEL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LASCONDICIONES QUE SE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.

Que el convenio a suscribir cuenta con un presupuesto de amparados en el certificado de disponibilidad y que hace parte intergal del mismo.

1.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.-Realizar las gestiones administrativas, financieras y logísticas a lugar para que el asociado pueda desarrollar el proyecto de inversión denominado. **MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL 12 DE NOVIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.** 2. cumplir con la ejecución del convenio dentro del plazo general establecido 3. difundir las actividades del convenio a través de la página web del departamento. 4. suministrar la información requerida para adelantar el objeto del convenio. 5. desembolsar recursos en el porcentaje indicado, para la financiación del proyecto al que hace referencia el objeto del presente convenio, por el monto y en las condiciones establecidas en el anexo de especificaciones técnicas 6. Designar el supervisor. 7. Las demás inherentes a la naturaleza de convenio.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 3026 DE 2024 Hoja No. 5 de 6

Continuación de la Resolución:
"Por la cual se Justifica una contratación directa bajo la causal de convenio interadministrativo"

2.-OBLIGACIONES DE IDERBOL: **1.-**Realizar todas las gestiones administrativas, financieras a lugar para la disponibilidad de los recursos enviados y las técnicas necesarias para la ejecución del objeto del convenio. **2.** Adelantar bajo su riesgo y responsabilidad de los procesos contractuales pertinentes y que resulten necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos, de conformidad con el régimen aplicable y los valores detallados en los presupuestos con eficacia y celeridad. En todo caso, sin excepción alguna, los procesos de selección que se adelanten para ejecutar el proyecto al que se refiere el objeto del convenio, debe someterse a los principios y normas aplicables, de la contratación estatal. **3.-** Solicitar en las garantías que exijan dentro de los procesos contractuales para la ejecución del objeto del presente convenio, que se tenga como beneficiario y asegurado a la Gobernación de Bolívar **4.-** Iniciar el/los procesos de selección correspondientes con eficiencia, y celeridad salvo que se presenten situaciones no previsibles por IDERBOL, que impidan cumplir ese plazo, caso en el cual deberá informarlo al supervisor. **5.-** suscribir, conjuntamente, las Actas de Inicio y Liquidación del convenio. **6.-** Responder las inquietudes de la comunidad, en relación con la estructuración y desarrollo del proyecto, en cualquiera de sus etapas. **7.** En la toma de decisiones IDERBOL durante la etapa de ejecución, tendrá en consideración la necesidad de contar con cierre financiero del proyecto durante toda la etapa de adecuaciones, esto como garantía básica del cumplimiento de los objetivos del proyecto. En consonancia con lo expuesto, igualmente en la toma de decisiones, se deberá considerar como eje de la inversión del proyecto, la adecuada materialización de los componentes necesarios para el uso deportivo de los escenarios y su adecuada funcionalidad, especialmente los mínimos óptimos requeridos, esto bajo el cumplimiento de los estándares y lineamientos técnicos necesarios. **8.-** Presentar el informe solicitado antes del desembolso de cada desembolso, de conformidad con los soportes que den cuenta del acompañamiento técnico, administrativo y logístico, así como los informes finales de ejecución del proyecto, demostrando los resultados respecto a cada una de las etapas en el anexo técnico, acompañados de los respectivos registros fotográficos o videográficos **9.-.** Destinar los recursos financieros, humanos, técnicos, físicos, tecnológicos y demás necesarios para la obtención de los objetivos del convenio. **10.-** Destinar los recursos entregados únicamente al cumplimiento del objeto del convenio, según lo definido en el presupuesto de gastos presentado a la Gobernación de Bolívar, el cual se anexa para que haga parte integral de este convenio. **11.--** Reintegrar a la tesorería Departamental los recursos no comprometidos y/o ejecutados, con los respectivos rendimientos financieros generados hasta la fecha de su devolución definitiva, a la finalización del convenio **12.-** Las demás inherentes dentro de la ejecución del objeto convenido. **13.-** Comparecer a la liquidación de este Convenio.

IV) EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el convenio a suscribir reposan en la Oficina Jurídica del Instituto departamental de Deportes y Recreación de Bolívar, IDERBOL, los cuales pueden ser consultados en el horario de 8 a.m. a 12 p.m., y de 2 p.m. a 4 p.m., y en el CAD de la Gobernación de Bolívar de la Secretaría Privada, dentro del horario comprendido de 8 a.m. a 03:00 p.m., o en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II** (www.colombiacompra.gov.co).

En mérito de todo lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y el Instituto departamental de Deportes y Recreación de Bolívar, IDERBOL, con el fin de **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR (IDERBOL) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL 12 DE NOVIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, EN EL DEPARTAMENTO.**

SEGUNDO: Téngase como presupuesto para la ejecución del convenio la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (1.300.000.000) M/CTE.** incluido IVA, y los demás impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar, discriminados de la siguiente manera por parte del Departamento un aporte correspondiente a **MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$1.100.000.000)** y por parte de Iderbol aportes por valor de



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 3026 DE 2024 Hoja No. 6 de 6

Continuación de la Resolución:
"Por la cual se Justifica una contratación directa bajo la causal de convenio interadministrativo"

DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) dispuesto para la ejecución de las actividades y adecuaciones, el personal requeridos para la puesta en marcha de los objetivos y el seguimiento de los productos esperados para la realización del proyecto objeto del presente convenio amparados en los certificados de disponibilidad No 202401259 por parte del departamento y No 306 del 2024 por parte de IDERBOL.

TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los 14 días del mes de noviembre, del año 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada Gobernación de Bolívar